

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00597-00

DEMANDANTE: MARIA TRANSITO MARTINEZ y OTRO

DEMANDADO: MARTINA GONGORA

Inadmítase la anterior demanda verbal de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA, promovida por **MARIA TRANSITO MARTINEZ y OTROS** contra **MARTINA GONGORA**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Apórtese el certificado de libertad y tradición del bien objeto de la litis, legible, pues del adosado no es factible su revisión.
2. Apórtese el avalúo catastral del bien objeto de la litis, actualizado, es decir del año 2020, pues, el allegado, data 2019.
3. Adósesse la copia de los recibos cancelados, pues, pese que en los numerales 5 y 6 del acápite denominado pruebas, se indica que se anexan, los mismos no obran al plenario.
4. Indíquese en los hechos de la demanda, la fecha exacta en que los demandantes ingresaron al inmueble en calidad de arrendatarios
5. Indíquese también, la fecha exacta en que los demandantes desconocieron como propietaria a la demandada y empezaron ellos a efectuar los actos de señores y dueños que refieren.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **08 de octubre de 2020** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT